

PROYECTO DE LEY

ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 52º del Anexo de la Ley 24.977 por la que se crea el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 52.- Los montos máximos de facturación, los montos de alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, así como las cotizaciones previsionales y los importes consignados en el inciso c) del tercer párrafo del artículo 2º, en el inciso e) del segundo párrafo del artículo 31 y en el primer párrafo del artículo 32, se actualizarán trimestralmente en el primer día de enero, abril, julio y octubre, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC), suministrado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

Las actualizaciones dispuestas precedentemente resultarán aplicables a partir del primer día del mes de enero, abril, julio y octubre de cada año, debiendo considerarse los nuevos valores de los parámetros de ingresos brutos y alquileres devengados para la recategorización prevista en el primer párrafo del artículo 9º correspondiente al segundo semestre calendario del año anterior.”

ARTÍCULO 2º.- La presente ley comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al poder ejecutivo. De forma.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El régimen simplificado para pequeños contribuyentes "Monotributo", fue que rige desde el año 1998. Desde su sanción hubo diferentes modificaciones, entre los cuales se adecuaron los valores para cada categoría y se determinó que la actuación de los mismos sería por aplicación del índice de movilidad de las prestaciones previsionales, previsto en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificaciones y normas complementarias.

En ese contexto, el texto original de la ley 24.977, disponía diferentes categorías siendo la inicial de ingresos brutos hasta \$12.000 y la última hasta \$144.000. Actualmente, el rango de las categorías va desde los ingresos brutos \$466.201 (categoría A) hasta \$4.662.015 (categoría K).

Pero lo cierto, es que Con una inflación acumulada en los primeros cuatro meses del año del 23,1%, la actualización realizada a comienzos de 2022 quedó desfazada, y esto implica una mayor carga tributaria para los contribuyentes, con un claro perjuicio económico y una afectación a los bolsillos de los trabajadores.

Actualmente la ley de monotributo prevé que los montos máximos, de alquileres devengados y los importes del impuesto se actualizan de manera anual en enero, por un porcentaje que siga a las dos últimas actualizaciones del índice de movilidad jubilatoria. La iniciativa prevé, entonces, adelantar al 1° de julio el ajuste para los montos máximos de facturación y que las posteriores actualizaciones se hagan mediante un mecanismo automático propuesto, en el cual cada categoría sea actualizada mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC), suministrado por el INDEC.

Es decir, el presente proyecto se propone avanzar sobre un método de actualización automático, que no perjudique al contribuyente de todas las categorías del Monotributo. Por lo expuesto y fundamentado solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Diputado de la Nación firmante:



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Autor: Federico Angelini.